



El descenso de actividad por COVID en un despacho de abogados no es causa de fuerza mayor (STSJ Madrid 820/2020 de 12 de noviembre)

No se da la conexión inmediata entre la situación creada por el COVID 19 o las medidas adoptadas al respecto, y las circunstancias afectantes a la empresa demandante

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Madrid ha declarado en su [sentencia 820/2020, de 12 de noviembre](#), que como no existe conexión inmediata entre la situación creada por el COVID-19 y la pérdida de productividad de un despacho de abogados durante el estado de alarma, no cabe apreciar fuerza mayor conforme al art. 22 del RDL 8/2020.

Según se desprende de los hechos probados de la sentencia, la parte demandante era un despacho de abogados cuyo objeto era la prestación de servicios de asesoramiento jurídico (a cualquier persona física o jurídica, nacional o extranjera) en materia mercantil.

El 27 de marzo de 2020, fruto de la declaración del estado de alarma y de no haber facturado ningún servicio desde el 15 de marzo del mismo año, la demandante presentó ante la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid solicitud de declaración de fuerza mayor para la **suspensión de los contratos de trabajo** de dos empleadas con categoría de administrativas, un trabajador con categoría de oficial administrativo y una trabajadora con categoría de mozo peón, y la **reducción de la jornada** e ...